

**Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Reporte Traslado Código General del Proceso Artículo 110

Fecha de Fijación: 2024-04-08 - **Fecha Inicial:** 2024-04-09

Número	Tipo	Demandante	Demandado	Detalle	Fecha Final
202000337	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARISOL LOMBANA VARGAS	RECURSO DE REPOSICION	2024-04-11
202000337	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS	RECURSO DE REPOSICION	2024-04-11
202100285	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A	DANIAS ALEXANDER RAMIREZ MATIZ	RECURSO DE REPOSICION	2024-04-11

Secretaria: Jeimy Lorena Ariza Ruiz

Señor
JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
CONTRA: **MARISOL LOMBANA VARGAS Y OTRO.**
Proceso No.: **2.020- 00337**

MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la C.C. No.19.405.500 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 53.323 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de INTERPONER RECURSO DE REPOSICION en subsidio APELACIÓN contra el auto de fecha 21 de marzo de 2024 notificado por estado el 22 de marzo de 2024:

El auto objeto de recurso no tiene en cuenta los trámites de notificación realizados según el art. 291 y 292 del CGP, i) por cuanto se envió a los dos demandados debiendo ser según el Despacho uno para cada uno, ii) igualmente por cuanto se indicó la dirección anterior del Despacho y iii) no se indicó el horario de atención.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Me permito recurrir por las siguientes razones de hecho y de derecho:

1. En cuanto a que se certificó a los dos demandados en un solo documento la disposición legal que por ser de carácter procedimental no admite interpretación y determina lo siguiente:

art 291 numeral 3 ...La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso...

...La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente...

En el presente caso los dos demandados comparten la misma dirección reportada al Banco como su domicilio y residencia por lo que efectivamente se certificó a nombre de los dos demandados que dicha comunicación fue recibida por los demandados, esto tanto el citatorio como el aviso de notificación. Situación que no está prohibida y que cumple los requisitos del trámite tanto del citatorio como del aviso de notificación de los demandados.

2. En cuanto a no aceptar la notificación por que no se indicó la dirección actual del Despacho Judicial.

Sobre el particular se debe tener en cuenta que el citatorio a los demandados se remitió el 1 de septiembre de 2021 fecha para la cual el Despacho Judicial se encontraba ubicado en la calle 12 No. 8-20 Piso 2 de Soacha, para esta fecha se desconocía que el Despacho Judicial pudiera cambiar el lugar de ubicación, ni se había anunciado al público el cambio de dirección, por lo que hace que el trámite se encuentre ajustado a Derecho. Dado que el aviso si se tramitó después del cambio de ubicación del Despacho Judicial en febrero de 2022 se procedió a realizar nuevamente el trámite de notificación por aviso el 17 de noviembre de 2022 indicando como dirección del Despacho judicial la transversal 12 No. 34 A -18 Piso 5 de la ciudad de Soacha cuyo trámite se certificó como positivo para los dos demandados, este procedimiento se acreditó ante el Despacho Judicial el 29 de noviembre de 2022.

3. Respecto a no haberse indicado el horario del Despacho Judicial se reitera que la norma procesal es de obligatorio cumplimiento que no admite interpretación alguna y que se encuentra por encima de cualquier acuerdo, por tanto, no es legalmente posible tener como sustento para no aceptar el trámite de notificación surtido en el presente caso, pues se reitera se ha cumplido con

lo establecido tanto en el art. 291 como en el art. 292 del CGP y por tanto los demandados se encuentran legalmente notificados.

Por lo anteriormente expuesto, solicito con el acostumbrado respeto se sirva reponer el auto de fecha marzo 21 de 2024 y por tanto ordenar tener por notificado a los demandados o en su defecto otorgar el recurso de apelación pues de no ser así se estaría vulnerando los derechos del demandante al sustentar una decisión dando interpretaciones a la norma procesal que no son legalmente permitidas.

Atentamente,



MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ

C.C. No. 19.405.500 de Bogotá

T.P. No. 53.323 del C.S. de la J.



Niño y Moncaleano <nymabogado@gmail.com>

MEMORIAL ACREDITANDO CITATORIO POSITIVO EJECUTIVO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA VS MARISOL LOMBANA VARGAS Y JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS RAD 2020-00031

1 mensaje

Niño y Moncaleano <nymabogado@gmail.com>

21 de septiembre de 2021, 2:

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Cundinamarca - Soacha <j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor.

JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

ASUNTO: SE ACREDITA CITATORIO POSITIVO

REF: 2020-00031

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARISOL LOMBANA VARGAS y JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS

MARCO ANTONIO NIÑO RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 19.405.500 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 53.323 del C.S de la J. actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el acostumbrado respeto para allegar a su despacho siguiente:

MEMORIAL ACREDITANDO CITATORIO POSITIVO A LOS DEMANDADOS

Sírvasе señor juez atender mi solicitud.

Atentamente.

MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ

C.C. No. 19.405.500 de Bogotá

T.P. No. 53.323 C. S. de la J.

TEL: 317 4232659

 **MEMORIAL CITATORIO MARISOL LOMBANA VARGAS Y OTRO .pdf**
1382K

Señor

JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO de: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Contra : **MARISOL LOMBANA VARGAS Y OTRO.**
Radicación : **2020- 00031**.

MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.405.500 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 53.323 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

1. CERTIFICADO DE GESTION DE NOTIFICACION JUDICIAL, destinatario **MARISOL LOMBANA VARGAS**, expedido por la compañía denominada TEMPO EXPRESS.
2. FACTURA DE VENTA No. BOG 30518, destinatario **MARISOL LOMBANA VARGAS**, expedido por la compañía denominada TEMPO EXPRESS.
3. Copia cotejada del CITATORIO, al demandado **MARISOL LOMBANA VARGAS**.
4. CERTIFICADO DE GESTION DE NOTIFICACION JUDICIAL, destinatario **JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS**, expedido por la compañía denominada TEMPO EXPRESS.
5. FACTURA DE VENTA No. BOG 30518, destinatario **JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS**, expedido por la compañía denominada TEMPO EXPRESS.
6. Copia cotejada del CITATORIO, al demandado **JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS**.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

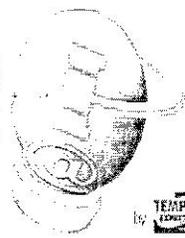
Cordialmente,



MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ
C.C. No. 19.405.500 de Bogotá
T.P. No. 53.323 del C.S. de la J.

Notificación

en línea
Tempo Express



NTC. 806.UU5.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



BOG070895806

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 7 del mes de septiembre del año 2021, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 01 De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple De Soacha De Soacha
N° Radicado: 2020-00337
Demandado o Citado: Marisol Lombana Vargas - Jose Alonso Lombana Vargas
Dirección: Carrera 15 B No. 5-21 Apto. 304 Torre 12
Ciudad: Soacha
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello De Recibido
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Cgp
Observaciones: Las Personas A Notificar Si Residen En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS Servicio de entrega de correo electrónico. Operador postal 0271 Tel: 6622900-6810177 Resolución 000576 de abril 3 de 2012		Destinatario/Demandado MARISOL LOMBANA VARGAS - JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS	
Fecha de envío 02/09/2021		P.R.E. NOTIFICACIÓN DE JUEGA MARCO ANTONIO NIÑO FERRERAZ	
Resultado/Demandante JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE		Dirección de entrega CARRERA 15 B NO. 5-21 APTD. 304 TORRE 12	
Artículo 291		Ciudad SOACHA	
Proceso: EJECUTIVO		Teléfono CONJUNTO RESIDENCIAL LA GRANDEZA	
Radicado No. 2021-00337		Recibido por: PORTERIA RESERVA PARA ESTUDIO	
Que contiene CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 CGP		Nombre: Pais:	
Valor 8000		Fecha (DD/MM/AAAA):	
Información Primera Intento de entrega - causal de devolución		Fecha (DD/MM/AAAA):	
<input type="checkbox"/> No habia <input type="checkbox"/> Falta de receptor <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Observaciones:		<input type="checkbox"/> No habia <input type="checkbox"/> Falta de receptor <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Observaciones:	
<input type="checkbox"/> Dirección Erronea <input type="checkbox"/> Destinatario no habia <input type="checkbox"/> Dirección no existe		<input type="checkbox"/> Dirección Erronea <input type="checkbox"/> Destinatario no habia <input type="checkbox"/> Dirección no existe	
<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección equivocada		<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección equivocada	
Fecha (DD/MM/AAAA):		Fecha (DD/MM/AAAA):	
Observaciones:		Observaciones:	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 10 del mes de septiembre del año 2021.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

TOTALES 8,000.00 0.00

TEMPO EXPRESS SAS
 NIT 806005329-4
 Resolucion Dian No.18763004979098
 De Marzo 10 del 2020, Desde
 29991 al 100000
 FACTURA DE VENTA No: BOG - 30518
 CAJA : 01A caja_bogota
 JORNADA : bogota 8am - 6pm
 CAJERO : paola andrea cardozo cruz
 VENDEDOR: vendedor bogota
 CLIENTE : marco antonio nifo rodriguez
 IDENT. : 999-19405500
 TEL : 3174232654

FECHA: 2021/09/02 01:00:38p.m. 02/09/
 venta de contado Cons: 28733
 Comprobante: (B1-5500030518)

DESCRIPCION	CANT	VALOR
not. soacha	1.00	8,000.00
TOTAL ITEMS	: 1.00	
TOTAL ARTICULOS	: 1.00	
Valor Bruto ...		8,000.00
Descuento		0.00
Sub Total		8,000.00
Valor IVA		0.00
Valor INC		0.00
Total		8,000.00
Cancelado		8,000.00
Cambio		0.00

*** PAGOS ***
 Contado 8,000.00

***** IVA *****

CATEGORIA	BASE	IVA
X =0.00	8,000.00	0.00
TOTALES	8,000.00	0.00

** INC *****

CATEGORIA	BASE	INC
X =0.00	8,000.00	0.00

JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

DIRECCION: Calle 12 No. 8-20 Piso 2

CORREO ELECTRONICO: j01pqccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C. G. P.

SEÑOR(A)
NOMBRE MARISOL LOMBANA VARGAS
JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS
DIRECCIÓN: Carrera 15 B No. 5-21 Apto 304 Torre 12
CIUDAD: SOACHA (Cundinamarca)

FECHA
01 SEP 2021
DD/MM/AAAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

N° de Radicación del proceso
2020-00337

Naturaleza del proceso
/ Ejecutivo /

Fecha providencia
DD MM AAAA
20 10 2020

Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

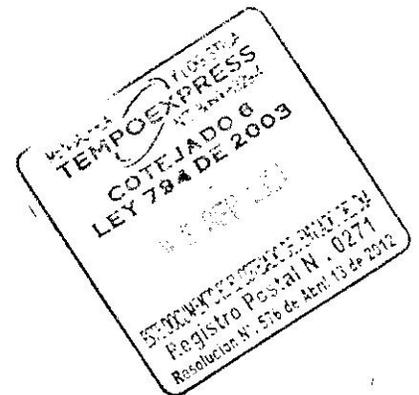
Demandado
MARISOL LOMBANA VARGAS y JOSE
ALONSO LOMBANA VARGAS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato__ o dentro de los 5 X 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

RESPONSABLE

MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ
NOMBRES Y APELLIDOS
CEL 3174232659
nymabogado@gmail.com
19.405.500 Bogotá
CEDULA DE CIUDADANIA

FIRMA



BOG070895806



NOTIFICACION LINEA
CRA. 10 14-78

JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

DIRECCION: Calle 12 No. 8-20 Piso 2

CORREO ELECTRONICO: j01pqccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C. G. P.

SEÑOR(A)
NOMBRE MARISOL LOMBANA VARGAS
JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS
DIRECCIÓN: Carrera 15 B No. 5-27 Apto 304 Torre 12
CIUDAD: SOACHA (Cundinamarca)

FECHA
01 SEP 2021
DD/MM/AAAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

N° de Radicación del proceso
2020-00337

Naturaleza del proceso
/ Ejecutivo /

Fecha providencia
DD MM AAAA
20 10 2020

Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado
MARISOL LOMBANA VARGAS y JOSE
ALONSO LOMBANA VARGAS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato__ o dentro de los 5 X 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

RESPONSABLE

MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ
NOMBRES Y APELLIDOS
CEL 3174232659
nymabogado@gmail.com
19.405.500 Bogotá
CEDULA DE CIUDADANIA

FIRMA





Niño y Moncaleano <nymabogado@gmail.com>

ASUNTO: MEMORIAL Y SUS ANEXOS ACREDITANDO NOTIFICACIÓN POR AVISO POSITIVO ART. 292 C.G.P. REF: 2020-00337 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: MARISOL LOMBANA VARGAS y JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS

1 mensaje

Niño y Moncaleano <nymabogado@gmail.com>

29 de noviembre de 2022, 3:38 p.m.

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha
<j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor.

JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL Y SUS ANEXOS ACREDITANDO NOTIFICACIÓN POR AVISO POSITIVO ART. 292 C.G.P.

REF: 2020-00337

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARISOL LOMBANA VARGAS y JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS

MARCO ANTONIO NIÑO RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C: No. 19.405.500 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 53.323 del C.S de la J. actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el acostumbrado respeto para allegar a su despacho lo siguiente:

MEMORIAL Y SUS ANEXOS ACREDITANDO NOTIFICACIÓN POR AVISO POSITIVO ART. 292 C.G.P.

Sírvase señor juez atender mi solicitud.

Atentamente.

MARCO ANTONIO NIÑO RODRÍGUEZ

C.C. No. 19.405.500 de Bogotá

T.P. No. 53.323 C. S. de la J.

TEL: 317 4232659

**NOTIFICACION POR AVISO POSITIVA ART 292 - MARISOL LOMBANA VARGAS Y JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS.pdf**

1640K

Señor

JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

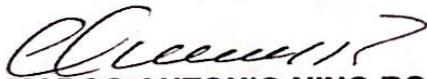
Contra : MARISOL LOMBANA VARGAS y JOSE ALONSO LOMBANA
VARGAS.

Radicación : 2020- 00337

MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.405.500 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 53.323 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

1. CERTIFICADO DE GESTION DE NOTIFICACION JUDICIAL, destinatarios **MARISOL LOMBANA VARGAS y JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS**, expedido por la compañía denominada TEMPO EXPRESS.
2. FACTURA DE VENTA No. BOG070926046, destinatarios **MARISOL LOMBANA VARGAS y JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS**, expedido por la compañía denominada TEMPO EXPRESS.
3. Copia cotejada con el Original del AVISO y sus anexos, a los demandados **MARISOL LOMBANA VARGAS y JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS**.

Cordialmente,



MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ

C.C. No. 19.405.500 de Bogotá

T.P. No. 53.323 del C.S. de la J.

JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

DIRECCION: Transversal 12 No. 34 A -18 Piso 5 Barrio Rincón de Santafé

CORREO ELECTRONICO:

j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C. G. P.

SEÑOR(A)

NOMBRE: MARISOL LOMBANA VARGAS

JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS

DIRECCIÓN: Carrera 15 B No. 5-21 Apto 304 Torre 12

CIUDAD: SOACHA (Cundinamarca).

FECHA

DD/MM/AAAA

17 NOV 2022.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

N° de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		DD	MM	AAAA
2020-00337	/ Ejecutivo /	20	10	2020

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado

MARISOL LOMBANA VARGAS y JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 20 mes 10 año 2020, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO: Copia informal: DEMANDA Y ANEXOS __ AUTO ADMISORIO __ MANDAMIENTO DE PAGO X

CORREO ELECTRONICO DESPACHO JUDICIAL

j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESPONSABLE

MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

CEL 3174232659

nymabogado@gmail.com

19.405.500 Bogotá

CEDULA DE CIUDADANIA

FIRMA



BOG070926046



NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soacha - Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD: 2020-00337

Reunidos los requisitos del Art. 82 y 422 del C.G. del P., se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mínima cuantía en favor del BANO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS y MARISOL LOMBANA VARGAS, para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

a. La suma de \$11.000.000.00 M/CTE, por concepto del saldo insoluto del capital contenido en título valor aportado como base de la acción, más los intereses moratorios desde el 20 de septiembre de 2019, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique su pago.

b) La suma de \$2.255.144,00 por concepto de intereses remuneratorios.

2. Sobre costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.



4. TIÉNESE Y RECONÓCESE al Dr. MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte actora, para los fines y efectos al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ (2)

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación Hoy 21 OCT 2022
La secretaria, *NATALIA M.*
LEIDY NATALIA MUÑOZ MARTINEZ





BOG070926046

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 22 del mes de noviembre del año 2022, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 01 De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple De Soacha De Soacha
N° Radicado: 2020-00337
Demandado o Citado: Marisol Lombana Vargas - Jose Alonso Lombana Vargas
Dirección: Carrera 15 B No. 5-21 Apto. 304 Torre 12
Ciudad: Soacha
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello De Recibido
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 292 Notificación Por Aviso Art. 292 Cgp - Anexo Mandamiento De Pago
Observaciones: Las Personas A Notificar Si Residen En El Domicilio Indicado

Copia Guia



				Destinatario/Demandado MARISOL LOMBANA VARGAS - JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS	
Fecha de envío 18/11/2022		P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA MARISOL ANTONIO HERRERO RODRIGUEZ		Dirección de entrega CARRETERA 15 B NO. 5-21 APTO. 304 TORRE 12	
Remitente/Demandante JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULT.		Ciudad BOGOTÁ		Ciudad SOACHA	
Artículo 292		Proceso EJECUTIVO		Rad. No. 2020-00337	
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 CGP - ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO		Valor \$500		Recibido por: Vig. <i>Arcos</i>	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No laboró <input type="checkbox"/> Demora en el trámite <input type="checkbox"/> Causa de devolución <input type="checkbox"/> Retenido a recibir <input type="checkbox"/> Demora en el trámite <input type="checkbox"/> Dirección incorrecta <input type="checkbox"/> No fue encontrado <input type="checkbox"/> Demora en el trámite		Funcionarios <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		Información Segundo intento de entrega-causal de devolución <input type="checkbox"/> No laboró <input type="checkbox"/> Demora en el trámite <input type="checkbox"/> Causa de devolución <input type="checkbox"/> Retenido a recibir <input type="checkbox"/> Demora en el trámite <input type="checkbox"/> Dirección incorrecta <input type="checkbox"/> No fue encontrado <input type="checkbox"/> Demora en el trámite	
Observaciones		Fecha de entrega 22/11/22		Identificación 02714122	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 24 del mes de noviembre del año 2022.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.C.
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Notificación en línea

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel. 6622900 - 6810177
Cartagena - Colombia.



Expos America Suenos Artes Diagonal 21 A A 48-83
Tel 64270048(10177)
Resolución 000578 de Abril 3 de 2012



BOG070926046

Fecha de envió 18/11/2022		P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ	
Remitente/Demandante JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTI		Ciudad BOGOTÁ	
Artículo 292		Proceso : EJECUTIVO	
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 CGP - ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO		Rad. No. 2020-00337	
Valor 8500		Fecha (DD/MM/AAAA) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución			
<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona		<input type="checkbox"/> Direccion Errada <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Direccion no existe	
<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Direccion Incompleta		<input type="checkbox"/> Observaciones	
Destinatario/Demandado MARISOL LOMBANA VARGAS - JOSE ALONSO LOMBANA VARGAS		Direccion de entrega CARRERA 15 B NO. 5-21 APTO. 304 TORRE 12	
Ciudad SOACHA		Telefono	
Recibido por: VIG: Aroca		Identificación 27 11 22	
Nombre 		Fecha (DD/MM/AAAA) 	
Información Segundo intento de entrega-causal de devolución			
<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona		<input type="checkbox"/> Direccion Errada <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita <input type="checkbox"/> Direccion no existe	
<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Direccion Incompleta		<input type="checkbox"/> Observaciones	

CONJUNTO RESIDENCIAL LA GRANA



ORDEN DE SERVICIO	787030		
CIUDAD:	DIA	MES	AÑO
Bto	17	11	2022



N° CO230403

CLIENTE:	Marco Antonio Niño	NIT:	19405500
----------	--------------------	------	----------

CLASE DE ENVIO	DESTINO						
	URBANO	POBLACION CERCANA	POBLACION LEJANA	TRAYECTO ESPECIAL	NACIONAL	PESO(KG)	OTROS
CARTAS							
CARTAS COPIAS							
SOBRES (Facturas/Extractos)							
SOBRES CON COPIAS		1 NOI - Soacha				\$8500 =	
PAQUETES							
REVISTAS							
CORREO ESPECIAL /24H							
VOLANTES							
SERVICIO ESPECIAL							
OTROS							

TOTAL							
-------	--	--	--	--	--	--	--

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE	HORA DE RECIBIDO	RECIBE (NOMBRE Y APELLIDO)
		\$8500 =

OFICINA CARTAGENA

Bosque, Av. Buenos Aires, Diag 21 A No. 48-83 Tels: 6810177 - 662 8355

TRANQUILLA • RIOHACHA • SANTA MARTA • VALLEDUPAR • PALMIRA • ARMENIA • CUCUTA • BUCARAMANGA • CALI • BOGOTA • TUNJA • SAN ANDRES • MONTERIA • SINCELEJO
 MANIZALES • PEREIRA • IBAGUE • VILLAVICENCIO • CARMEN DE BOLIVAR • MAGANGUE • MEDELLIN • ARAUCA

www.tempoexpress.com

Señor
JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOACHA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2021-00285
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA DANIAS ALEXANDER RAMIREZ MATIZ

ASUNTO. Recurso contra auto de marzo.21.2024

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del actor, por medio del presente escrito, respetuosamente se hace necesario interponer **recurso de reposición contra auto de marzo.21.2024** mediante el cual reanuda el proceso, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

El auto recurrido se fundamenta en inciso 2o del art. 163 del CGP, cuándo éste no se configura.

Soacha - Cundinamarca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 2021-00285

Vencido el término de la suspensión reconocido en el proveído del 16 de noviembre de 2023,
conforme al inciso 2 del artículo 163 del C.G. del P. esta Judicatura, dispone:

1. DECRETAR la REANUDACIÓN del presente proceso.
2. Por secretaria procédase de conformidad.
3. NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado, y mediante telegrama.

Efectuadas las comunicaciones pertinentes, y ejecutoriado el presente proveído, ingrese nuevamente al despacho para continuar con el trámite que corresponda

La norma que cita el auto de marzo.21 dice:

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten

Ninguna de las dos circunstancias se ha dado, pues la suspensión del proceso se originó por NEGOCIACION DE DEUDA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE que conoce centro de conciliación y en la documentación que obra en el expediente no existe fecha exacta de la suspensión, pues ello depende

del avance de la negociación de deuda que tenga el demandado con TODOS SUS ACREEDORES donde está incluido el crédito que se ejecuta a favor de Banco Davivienda.

En tales circunstancias, las partes procesales, esto es BANCO DAVIVIENDA, y el pasivo DANIAS ALEXANDER RAMIREZ MATIZ no han solicitado la reanudación.

El auto de noviembre.16.2024 bien lo indico: que el **proceso quedaba suspendido hasta que se cumpliera la negociación de deuda** y hasta el momento no ha quedado definido dicha situación.

Por lo anterior y en concordancia con el numeral 1 del artículo 545 del C. G. P. se dispondrá a decretar la suspensión del proceso. Es palmario, que el **término de suspensión del proceso se someterá al término y a la negociación de deudas que trata el artículo 544 Ibidem.**

NOTIFÍQUESE,

Resáltese que la competencia en este momento únicamente la ostenta el CENTRO DE CONCILIACIÓN que conoce de la NEGOCIACIÓN DE DEUDA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE y por tanto será el quien defina la continuidad o suspensión del proceso conforme el **art. 555 del CGP** :

"ARTÍCULO 555. EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO SOBRE LOS PROCESOS EN CURSO. Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo."¹

Sírvase proceder de conformidad. REVOCANDO el auto de marzo.1.2024 y de considerar necesario conocer el avance y resultados del trámite de NEGOCIACIÓN DE DEUDA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, oficie al CENTRO DE CONCILIACIÓN para que reporte lo pertinente.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

C.C. No. 55.169.048 de Neiva

T.P. No. 119.002 del C.S.J.

1. Resaltado fuera de texto.